



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2019-00231-00**
DEMANDANTE: **JORGE ROMERO GUTIERREZ**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.**

**AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA Nº 223 - 2021**

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, sustituye poder a la abogada **LAURA PAOLA MORA HERRERA identificada** con la cédula de ciudadanía No.1.067.933.722 y T.P. 309.579 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: **PAULA VIVIANA TAPIAS GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.816.615 y T.P. 181.893 del C.S. de la J

El Ministerio Publico: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA**, procurador 62 delegado ante los juzgados administrativos de Bogotá.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. PRACTICA DE PRUEBAS

La documental decretada en audiencia inicial fue aportada por la entidad el 09 de julio de 2021. Sin embargo, el Despacho de oficio ordenó a la apoderada de la actora radicar petición ante la entidad accionada, para que esta última informara los periodos en los que el demandante desarrollo sus actividades a través de cooperativas de trabajo asociado particularmente del periodo del 2003 al 2009. A pesar que la parte actora radicó la petición ante la accionada, esta información no ha sido aportada por la SUBRED a la fecha.

La apoderada de la entidad solicita le sea concedido un tiempo adicional para allegar la prueba de los contratos suscritos con entre el Hospital y las cooperativas de trabajo asociado.

La demandada tendrá un término de **DIEZ (10) DIAS** para remitir la respuesta al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la contraparte.

TESTIMONIALES:

Previo a realizar las advertencias frente al perjurio y tomar los generales de ley del declarante se procede a tomar las declaraciones de:

- SANDRA AUSIQUE CACERES
- SANDRA DEL PILAR ARTEAGA
- LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELEZ

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

En este estado de la diligencia la apoderada de la actora ante los problemas de conectividad de los testigos, solicita al Despacho el desistimiento frente a las declaraciones de FREDY CORONADO SANTIAGO y ELSA JUDITH CABALLERO PRIETO. El Despacho acepta el Desistimiento.

En igual sentido la apoderada de la entidad solicita al Despacho el desistimiento de la práctica del interrogatorio de parte del señor JORGE ROMERO GUTIERREZ. El Despacho acepta el desistimiento formulado.

SE PROGRAMA FECHA PARA ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48ce22b7-9048-4a22-9d4b-d8b6cff78023?vcpubtoken=2ec59ce7-1d73-4051-9f9a-1eb645369abb>

**Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Adm sección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:
6a9042d2eabe754d59b2c8ce06dcf8e7b08bde00ca5a954108cb1b5311fbc10d
Documento generado en 20/08/2021 01:56:40 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**